

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN) DEL ÁREA DE LOS MONTES DE VITORIA (ARABA/ÁLAVA)

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN) DEL ÁREA DE LOS MONTES DE VITORIA (ARABA/ÁLAVA)

ÍNDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1.- NATURALEZA	3
1.2.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN	3
1.3.- GARANTÍAS	4
1.4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN	5
1.5.- VIGENCIA Y CONDICIONANTES DE REVISIÓN	5
2.- DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS	6
2.1.- MEDIO FÍSICO	6
2.2.- MEDIO SOCIAL.....	14
2.3.- RECURSOS.....	16
3.- DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN.....	18
4.- ZONIFICACIÓN.....	20
4.1.- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC)	20
4.2.- ZONA DE RESERVA	20
4.2.- ZONA DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS.....	20
4.3.- ZONA DE CONSERVACIÓN ACTIVA	20
4.4.- ZONA DE PROGRESIÓN ECOLÓGICA O DE RESTAURACIÓN	21
4.5.- ZONA DE POTENCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL.....	21
4.6.- ZONA URBANA E INFRAESTRUCTURAS	21
4.7.- ZONA PERIFÉRICA.....	22
5.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.....	23
5.1.- FIGURA DE PROTECCIÓN.....	23
5.2.- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN	23
5.3.- OTROS RÉGIMENES DE PROTECCIÓN.....	24
6.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL ENP	24
7.- CRITERIOS DE REFERENCIA ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES Y ORDENADORES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS.....	25
7.1.- CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN DEL ÁREA MONTES DE VITORIA	25
7.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS.....	26
7.3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORDENACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.....	31

8.- LIMITACIONES GENERALES EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LAS ESPECIES.....	36
9.- LIMITACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN	38
9.1.- ZONA DE RESERVA	38
9.2.- ZONA DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS.....	38
9.3.- ZONA DE CONSERVACIÓN ACTIVA	39
9.4.- ZONA DE PROGRESIÓN ECOLÓGICA O RESTAURACIÓN	39
9.5.- ZONA DE POTENCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL.....	39
9.6.- ZONA URBANA E INFRAESTRUCTURAS	40
9.7.- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN	40
10.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	41
11.- PLAN DE SEGUIMIENTO	42

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- NATURALEZA

El presente Plan es el instrumento de planificación de los recursos naturales del área de los Montes de Vitoria, a los efectos previstos en la Ley 16/1994, de 30 de junio de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

1.2.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN

La zona sometida al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del área de los Montes de Vitoria se sitúa en el sector central del Territorio Histórico de Álava, abarcando una superficie de 13.631,94 ha que se extienden por la vertiente norte de dicha sierra y por parte de la vertiente sureste; incluye siete municipios alaveses: Alegría-Dulantzi, Arraia-Maeztu, Bernedo, Elburgo/Burgelu, Iruña de Oca/Iruña Oka, Iruraiz-Gauna y Vitoria-Gasteiz.

Esta delimitación viene determinada por diversas infraestructuras viarias, así como por el límite provincial y la información catastral. Se establecen los siguientes límites geográficos:

- Norte: limita con el sistema parcelario de las localidades de Armentia, Gardelegi, Arechavaleta, Vitoria-Gasteiz y Aberásturi, así como con la carretera que une Vitoria-Gasteiz con Gardelegi y la A-132. También se establece el límite norte con las vías de tipo parcelario de unión entre Otazu y Aberásturi, y las de esta última localidad con Andollu.
- Este: límite que viene establecido por la carretera A-132.
- Sur: límite definido por una pista forestal que parte de la localidad de Vírgala Mayor/Birgara Goien y discurre por el sur de los parajes 'San Mamés', 'Larranegui' y 'Ocharana', hasta llegar al municipio de Bernedo. A partir de ese punto, la delimitación está definida tanto por el límite municipal como por el sistema parcelario, así como por el límite provincial.
- Oeste: limita con la autovía A-1.

El ámbito territorial de ordenación queda representado en la cartografía adjunta.

1.3.- GARANTÍAS

1. El régimen de protección establecido por este Plan de Ordenación será compatible y garantizará:

- a) El ejercicio de las atribuciones de la Administración autonómica, la Administración del Estado, la Administración foral del Territorio Histórico de Álava y las corporaciones locales en las materias en las que sectorialmente sean competentes.
- b) El ejercicio de los derechos privados existentes.
- c) El ejercicio de las actividades rurales y el ordenado aprovechamiento de sus recursos, en régimen privado o en cualquier otro, sin perjuicio de las limitaciones que se imponen en función de los objetivos de protección establecidos en el presente Plan de Ordenación.
- d) Los aprovechamientos forestales en régimen vecinal, los cuales se someterán a la aprobación del Órgano Gestor del Parque.
- e) El ejercicio de las atribuciones de las entidades locales en cuyos terrenos se realicen actividades ganaderas. Dichas entidades, con la colaboración de los ganaderos, dictarán cuantas ordenanzas estimen necesarias para regular dicha actividad, las cuales se someterán a la aprobación del Órgano Gestor del Parque con el fin de garantizar su adecuación al régimen de protección del área de los Montes de Vitoria.
- f) Será objeto de indemnización la pérdida de renta provocada por la privación o limitación singular de la propiedad privada o de los derechos e intereses patrimoniales legítimos con el fin de poner en vigor las restricciones o limitaciones impuestas en el PORN y en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).
- g) Las facultades de las Administraciones competentes, a efectos expropiatorios, así como el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas intervivos de terrenos situados en el interior del Parque, si bien en el caso de expropiación deberá ésta realizarse sobre los bienes estrictamente indispensables.
- h) Las facultades expropiatorias, que sólo podrán ejercitarse en el caso de que los propietarios, u otros titulares de los bienes y derechos afectados, no convengan con las administraciones públicas otra forma de indemnización o compensación de los daños y perjuicios derivados de la reglamentación especial que sea de aplicación.
- i) La aplicación de medidas de mejora prioritarias en la zona.

2. Toda actuación que se realice en terreno, bien sea público o privado, requerirá el consentimiento expreso del propietario o del titular del derecho, con las excepciones existentes conforme a derecho, recogidas en la Legislación General.

1.4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

De acuerdo con la Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, los objetivos y finalidades que deban guiar la ordenación y gestión de este espacio son:

1. La utilización ordenada del patrimonio natural, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
2. La preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales y del paisaje, así como la protección de las áreas de interés geológico.
3. El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los hábitats de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre, garantizando su diversidad genética.
4. El mantenimiento de la capacidad productiva del patrimonio natural.

1.5.- VIGENCIA Y CONDICIONANTES DE REVISIÓN

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de los Montes de Vitoria tendrá una vigencia indefinida.
2. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de los Montes de Vitoria será objeto de modificación y/o actualización, siguiendo el procedimiento establecido para su aprobación, cuando varíen los criterios y objetivos que hayan prevalecido en su redacción o cuando las condiciones económicas, sociales o naturales de los ámbitos territoriales objeto de ordenación lo hagan necesario, así como cuando el Plan de Seguimiento lo aconseje.

2.- DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS

2.1.- MEDIO FÍSICO

2.1.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El área sometida al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de los Montes de Vitoria se sitúa en el sector central del Territorio Histórico de Álava, ocupando una superficie de 13.631,94 ha, repartida en 7 municipios. La superficie total se divide en 12.276,40 ha propuestas como Parque Natural y 1.355,54 ha como Zona Periférica de Protección.

Engloba la totalidad de la vertiente norte de los Montes de Vitoria y parte de su vertiente sureste, siendo un espacio de elevado valor natural situado a pocos kilómetros de la capital alavesa.

2.1.2.- CLIMA

El área ordenada se enmarca en la región climática subcantábrica, de transición entre el clima mediterráneo de interior y el oceánico, con influencia dominante atlántica.

La precipitación media anual es de 732,27 mm, concentrándose las mayores precipitaciones durante el otoño e invierno, seguidos de la primavera.

Los valores térmicos medios señalan la existencia de inviernos fríos y largos, con 6 meses con temperaturas inferiores a 10°C, y veranos cortos y frescos, cuyos meses centrales no superan los 20°C; la temperatura media anual es de 11,9°C.

2.1.3.- GEA

El área de los Montes de Vitoria se sitúa en el extremo sur de la Llanada alavesa, en el bloque Alavés, dentro de la Cuenca Vasco-Cantábrica.

Los sedimentos que forman parte de los Montes de Vitoria se engloban dentro de los periodos Secundario, Terciario y Cuaternario.

En el ámbito de estudio se citan los Puntos de Interés Geológico 1056.- Alto de Zaldiaran, 1058.- Relieve en cuesta, 1059.- Relieves en cuestas, 1060.- Desfiladero del río Ayuda y 1070.- Manantial de Peña Argandoña.

2.1.4.- EDAFOLOGÍA

En el ámbito de los Montes de Vitoria se distinguen tres unidades edafológicas: Montes de Vitoria propiamente dichos en la zona alta, la Llanada y las zonas de ladera:

- En la zona alta del ámbito del PORN, integrada por los Montes de Vitoria propiamente dichos, la formación edáfica predominante es el luvisol, con presencia de litosoles. La roca sobre la que se asienta es caliza con arenas y areniscas.
- En la zona de la Llanada el suelo dominante es el vertisol, asociado principalmente al cambisol cálcico y cambisol vértico.
- Las laderas están ocupadas por múltiples asociaciones donde los suelos predominantes son el cambisol cálcico y la rendzina ócrica, cuyo desarrollo depende de la mayor o menor pendiente existente en el terreno.

2.1.5.- HIDROLOGÍA

La hidrografía del área de estudio está caracterizada por las cuencas de los ríos Zadorra y Ega. La primera ocupa la totalidad de la vertiente norte de los Montes de Vitoria e incluye también la subcuenca del Ayuda, en las localidades de Iztartza y Okina; la cuenca del Ega recoge las aguas de los arroyos Berrozi y Berrón, en el extremo suroriental del ámbito de estudio.

Los cursos de agua son de escasa entidad, tal y como corresponde a arroyos de montaña, sufriendo un importante estiaje en verano, lo que reduce el caudal a unas escasas pozas en el mejor de los casos.

Los ríos y arroyos principales son: Batán, Zapardiel, Eskibel, Errekaleor, Santo Tomás, Errekabarri (arroyo Uragona), Ayuda, Berrón y Berrozi.

Se debe destacar la importancia territorial de las riberas, que introducen franjas lineales de gran valor ecológico, paisajístico y productivo, siendo igualmente relevante su papel en el control del flujo hídrico (avenidas). En las zonas agrícolas, su papel paisajístico y ecológico es fundamental como refugio y pasillo para desplazamientos de la fauna en un entorno periurbano.

En el ámbito de los Montes de Vitoria se citan 56 humedales, de los cuales 32 están incluidos en el Grupo III del PTS de Zonas Húmedas de la CAPV. Así mismo, 14 se corresponden con balsas de riego asociadas a la actividad agrícola, 9 con charcas ganaderas de montaña, 21 están vinculados a áreas extractivas, 4 son zonas higroturbosas y 8 son sistemas hidrológicos de la Llanada Alavesa.

Así, se han valorado los recursos hídricos de la zona, destacando la cabecera de los ríos Errekabarri y Ayuda, así como las balsas de Villafranca-Argandoña, Aberásturi y Eskibel, y las charcas de Gometxa y cantera de Larraisabel X.

2.1.6.- HIDROGEOLOGÍA

La zona ordenada tienen una gran importancia hidrogeológica. Se encuentra dentro del dominio de la Cuenca Vasco-Cantábrica, concretamente dentro del dominio estructura Navarro-Cántabro.

Se citan dos acuíferos: el acuífero cuaternario de Vitoria en el sector este y el acuífero de Subijana en el sector oeste.

Los recursos anuales de la unidad se estiman en 27 Hm³/año, con caudales de estiaje de 1.026 l/s de entrada y 1.951 l/s de salida.

2.1.7.- FLORA

El ámbito de los Montes de Vitoria está caracterizado por una presencia elevada de especies de flora de carácter eurosiberiano y mediterráneo, fruto de la transición de estos dos climas. Así, se citan 1.333 especies o subespecies, de las que 66 son endemismos ibéricos.

Destacan las especies relacionadas con las zonas higroturbosas, los prados y matorrales calcícolas despejados, los prados muy húmedos y los crestones calcícolas.

De acuerdo con las diferentes categorías de amenaza registradas tanto en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas como en el Libro Rojo, así como respecto a la inclusión de los taxones en el Anexo II de la Directiva Hábitats, se han establecido las siguientes especies de interés de conservación:

- *Senecio carpetanus*
- *Senecio doronicum*
- *Herniaria ciliolata* subsp. *robusta*
- *Carex davalliana*
- *Teucrium botrys*
- *Narcissus asturiensis* subsp. *jacetanus*
- *Narcissus* gr. *pseudonarcissus*
- *Epipactis palustris*
- *Epipactis phyllanthes*
- *Primula farinosa*
- *Potentilla fruticosa*
- *Sorbus latifolia*
- *Galium boreale*
- *Drosera longifolia*

En función de la presencia de estas especies de interés de conservación se establecen como Áreas de Interés Florístico las siguientes: Kapildui, Montes Altos de Vitoria, Peña Mayor-Zaldiaran y los Cerros de Gometxa y Eskibel.

2.1.8.- VEGETACIÓN

El área conserva importantes extensiones de bosque autóctono, siendo los quejigares y hayedos, tanto calcícolas como acidófilos, las formaciones vegetales que protagonizan la potencialidad del espacio, seguido de los robledales tanto en la zona basal como en la de transición del hayedo y del quejigar. En algunos cerros la vegetación potencial la constituyen carrascales, inmersos en el dominio del quejigar estellés.

La intervención humana en el espacio ha modificado la vegetación potencial, predominando actualmente los campos de cultivo agrícola, tanto de secano como de regadío, los hayedos acidófilos y basófilos, y los quejigares, con pequeños rodales de robledal, encinar y merojal, muchas veces distanciados unos de otros formando verdaderas islas de biodiversidad en el conjunto de la matriz agrícola de la Llanada alavesa.

En el área sometida al PORN se han identificado 19 tipos de hábitats de interés comunitario, de los que cinco son considerados Prioritarios. Son los siguientes:

- 4030. Brezales secos europeos.
- 4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 6210*. Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (parajes con notables orquídeas)
- 6220*. Zonas suestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- 6230*. Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental)
- 6410. Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos
- 6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de Molinion-Holoschoenion
- 6430. Complejo de vegetación de roquedos calizos
- 7230. Turberas bajas alcalinas
- 8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 9120. Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*)
- 9150. Hayedo calcícola
- 9160. Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli*
- 91E0*. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

- 9230. Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*
- 9240. Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*
- 9260. Bosques de *Castanea sativa*
- 9340. Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 9580*. Bosque mixto con tejos (*Taxus baccata*)

En función de la presencia de estos Hábitats de Interés Comunitario se establecen como Áreas de Interés Botánico las siguientes: Kapildui-Okina, Montes Altos de Vitoria, Peña María-El Busto-Zaldiaran y los Cerros de Olarizu, Mendiola y Otazu.

2.1.9.- FAUNA

El área de los Montes de Vitoria alberga un amplio abanico de especies de fauna, siendo un enclave de importancia como hábitat para las mismas dada la proximidad con la urbe de Vitoria-Gasteiz y la matriz agrícola de la Llanada alavesa.

Destaca la importancia de las masas de agua (ríos, arroyos, charcas y balsas), de elevado interés para especies como el cangrejo autóctono, la rana ágil, el visón europeo o la nutria. En cuanto a las zonas rupícolas, en el ámbito de estudio se cita reproducción de aves como el águila real o el alimoche. También destacan las masas forestales, que cobijan insectos de singular importancia como la rosalía, el ciervo volante o el gran capricornio de la encina.

El espacio es también importante para los procesos migratorios de determinadas aves como los milanos, real y negro, las grullas o las gaviotas.

Así, en el ámbito de los Montes de Vitoria se han citado 208 especies de invertebrados y 202 de vertebrados; de estas últimas, 10 peces, 12 anfibios, 12 reptiles, 177 aves y 51 mamíferos.

Según las diferentes categorías de amenaza registradas tanto en los Catálogos Vasco y Español de Especies Amenazadas, como en el Libro Rojo, así como respecto a la inclusión de los taxones en los Anexos I y II de las Directivas Aves y Hábitats respectivamente, se han establecido las siguientes especies de interés de conservación residentes o estivales en el ámbito de los Montes de Vitoria:

- Rosalia (*Rosalia alpina*)
- Ciervo volante (*Lucanus cervus*)
- Gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*)
- Doncella de ondas rojas (*Euphydrias aurinia*)
- Mariposa tigre (*Callimorpha quadripunctaria*)
- Cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*)
- Trucha común (*Salmo trutta*)
- Bermejuela (*Chondrostoma arcasii*)

- Madrilla (*Chondrostoma miegii*)
- Piscardo (*Phoxinus phoxinus*)
- Lobo de río (*Barbatula barbatula*)
- Salamandra común (*Salamandra salamandra*)
- Tritón alpino (*Mesotriton alpestris*)
- Sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*)
- Rana ágil (*Rana dalmatita*)
- Galápago leproso (*Mauremys leprosa*)
- Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*)
- Abubilla (*Upupa epops*)
- Martín pescador (*Alcedo atthis*)
- Abejero europeo (*Pernis apivorus*)
- Milano negro (*Milvus migrans*)
- Milano real (*Milvus milvus*)
- Alimoche (*Neophron percnopterus*)
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*)
- Águila real (*Aquila chrysaetos*)
- Culebrera europea (*Circaetus gallicus*)
- Aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*)
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
- Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*)
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*)
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*)
- Picamaderos negro (*Dryocopus martius*)
- Pico mediano (*Dendrocopos medius*)
- Chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*)
- Agateador norteño (*Certhia brachydactyla*)
- Carbonero garrapinos (*Parus ater*)
- Terrera común (*Calandrella brachydactyla*)
- Alondra totovía (*Lullula arborea*)
- Alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*)
- Alcaudón real (*Lanius meridionalis*)
- Orejudo dorado (*Plecotus auritus*)

- Orejudo gris (*Plecotus austriacus*)
- Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*)
- Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*)
- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*)
- Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*)
- Murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*)
- Murciélago bigotudo (*Myotis mystacinus*)
- Barbastela (*Barbastella barbastella*)
- Visón europeo (*Mustela lutreola*)
- Nutria (*Lutra lutra*)
- Lirón gris (*Glis glis*)
- Rata de agua (*Arvicola sapidus*)

Se establecen, en función de la importancia de los hábitats para la fauna de interés de conservación, las siguientes Áreas de Interés Faunístico: Kapildui-Okina, Montes Altos de Vitoria y El Busto-Zaldiaran.

2.1.10.- PAISAJE

En el área de los Montes de Vitoria se pueden diferenciar tres grandes unidades paisajísticas: al norte, una zona de paisaje agrario en convivencia con la periferia de la ciudad de Vitoria-Gasteiz y de los cascados urbanos de las entidades menores que conforman el área de estudio, y una zona de transición de pies de ladera; al sur y este, unas áreas de bosque que vienen a coincidir con los montes propiamente dichos.

El ámbito de estudio está formado por 16 cuencas visuales de las que 15 están recogidas en el Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (IPSS), excluyendo la cuenca de Azáceta dado su menor valor paisajístico y la ausencia de Áreas de Interés Naturalístico en ella.

Respecto a estas Áreas de Interés Naturalístico, en el ámbito de los Montes de Vitoria se citan el LIC Montes Altos de Vitoria, Montes Altos de Vitoria ladera sur y Montes de Vitoria occidentales.

El Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava incluye también las unidades Montes de Vitoria y Cabeceras de los ríos Ayuda, Aiago y Berrón.

La presencia de impactos visuales negativos en las cuencas del área de estudio es prácticamente nula. Es en las de Castillo y Fuente Mantible donde se registran los principales impactos, derivados de la presencia del vertedero de Gardelegi, la carretera y el repetidor. También registra impactos la cuenca Nanclares de Oca.

En consecuencia se han determinado las siguientes Áreas de Interés Paisajístico: Okina-Kapildui, Montes Altos, Peña María-El Busto-Zaldiaran y Cerros de Gometxa y Eskibel.

2.1.11.- PROCESOS ECOLÓGICOS

El área de los Montes de Vitoria forma parte del Corredor Suprarregional Montañas de Transición, integrado por las Sierras de Bóveda, Árcena, Monte Raso, Desfiladero de Angosto, Montes de Atiega, Bellojín, Somo, Atalaya, Cantoblanco, Sierra de Tuyo y Montes occidentales y orientales de Vitoria. También abarca parte de los corredores regionales Valderejo-Montes de Vitoria con Arkamo y Lago de Arreo.

Son de elevada importancia los corredores comarcales Montes Altos de Vitoria-Salburua y Montes Altos de Vitoria-Bosques Isla de la Llanada alavesa, donde los elementos estructurales que conforman la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV de unión con las áreas-núcleo (corredores de enlace, áreas de enlace, áreas de amortiguación y tramos fluviales de especial interés conector) juegan un papel fundamental, destacando el arroyo Errekabarri.

En función de su importancia en los procesos ecológicos se han establecido las siguientes Áreas de Interés Conector: Cordal Peña María-Azáceta, ríos Eskibel y Batán y ríos Errekabarri, Santo Tomás y Errekaleor.

2.1.12.- OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

En el ámbito de los Montes de Vitoria se incluye también el LIC Montes Altos de Vitoria (ES2110015), el cual abarca una superficie de 1.852 ha en la franja más alargada del sector suroriental del municipio de Vitoria-Gasteiz.

También se incluye en el ámbito del PORN el Área Importante para las Aves (IBA) Montes de Izki y de Vitoria, así como los lugares Montes de Vitoria Orientales, Montes de Vitoria Occidentales y Robledales-Isla de la Llanada Alavesa (Aberásturi) incluidos en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales y Relevantes para la CAPV.

En cuanto al ámbito municipal de Vitoria-Gasteiz, el espacio recoge los parques del Anillo Verde Armentia y Olarizu, así como los futuros de Berrostegieta y Lasarte. Por otro lado, también se incluyen los espacios Cerro de Olarizu, Robledal de Capasoro, Robledal de Aranduya, Robledal de Menzorroza, Zona Occidental de los Montes Altos de Vitoria y Zona Oriental de los Montes de Vitoria, catalogados como Suelo No Urbanizable de Área de Valor Natural Grado 1 en el PGOU de dicho municipio.

2.2.- MEDIO SOCIAL

2.2.1.- DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD

La propiedad pública alcanza el 45,2% del espacio, siendo prácticamente inexistente en la zona periférica.

Los terrenos públicos presentan una distribución general asociada a los espacios más montuosos, ocurriendo lo contrario con los espacios caracterizados por el aprovechamiento extensivo a base de cultivos herbáceos. En la propiedad privada hay un predominio (más del 60%) de las parcelas de entre 0,5 y 5 ha.

2.2.2.- POBLACIÓN

La población actual de los municipios que aportan terrenos al área de estudio es de 242.762 habitantes, distribuida de forma muy polarizada ya que el municipio de Vitoria-Gasteiz concentra a más del 96 % de la población del área.

A nivel general, la totalidad de los municipios han registrado un crecimiento demográfico durante la última década, aunque con grandes diferencias entre unos y otros; mientras que Iruña de Oca/Iruña Oka duplica su población en este periodo, Arraia-Maeztu y Bernedo apenas tienen variaciones en su censo.

Los municipios más alejados de la capital alavesa y localizados en la Montaña Alavesa (Bernedo y Arraia-Maeztu) tienen un densidad de población muy baja, por debajo de los 10 hab/km², de modo que aunque no se puede hablar de despoblamiento, hay algunos núcleos que o no tienen población o ésta es exigua (Berrozi, Ibartza), consecuencia de su localización y de procesos emigratorios ocurridos en las últimas décadas.

Los efectos de la inmigración y del crecimiento vegetativo general se traducen en una población madura pero estable, con una edad media acorde con la evolución de otros entornos territoriales en los que hay ciudades de tamaño medio.

La estructura por edades refleja, como en otros aspectos de la demografía de la zona, las diferencias entre la capital alavesa y los municipios más alejados localizados en la montaña, los cuales presentan un grado mucho mayor de envejecimiento y una estructura por edades más desarticulada.

2.2.3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Los municipios del ámbito de estudio cuentan con figuras de planeamiento relativamente recientes en su aprobación; excepto Vitoria-Gasteiz, que tiene un PGOU, el resto de municipios ordenan su urbanismo mediante la figura de las Normas Subsidiarias.

En cuanto a las grandes categorías de suelo del planeamiento, el conjunto de los municipios que conforman el ámbito de estudio presentan un predominio del suelo no urbanizable (85,66%), porcentaje aún más significativo si nos referimos a los terrenos incluidos en el ámbito del PORN (91,70%). Esta diferencia también es considerable en el caso del suelo urbano, tanto residencial (3,66% en el conjunto de los

municipios y 1,41% en lo correspondiente al ámbito de estudio) como industrial (3,91% y 0,00% respectivamente). No ocurre lo mismo con los sistemas generales, que alcanzan valores por encima del 5% (6,78% y 6,90% respectivamente), categoría en la que hay que tener en cuenta dos circunstancias puntuales (la presencia del vertedero de residuos de Gardelegi y la calificación como equipamiento del término de la localidad de Berrozi).

2.3.- RECURSOS

2.3.1.- SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO

En cuanto a los aprovechamientos relacionados con el sector primario destacan las explotaciones agrarias en los sectores norte y central del ámbito del PORN.

Así, las estructuras agrarias del ámbito de estudio se caracterizan por la existencia de un importante número de explotaciones con Superficie Agrícola Utilizada (SAU) fluctuando a nivel municipal desde las 427 en Vitoria-Gasteiz hasta las 24 en Arraia-Maeztu. Las tierras labradas ocupan la mayor parte de la superficie total de las explotaciones, principalmente en los municipios de Alegría-Dulantzi, Elburgo/Burgelu, Iruraiz-Gauna y Vitoria-Gasteiz.

En cuanto a al ganadería, a lo largo de las últimas décadas, la cabaña ganadera ha perdido interés económico en el conjunto de las explotaciones agrarias, manteniéndose una ganadería extensiva de orientación cárnica que aprovecha los pastos naturales.

2.3.2.- SECTOR FORESTAL

Las escasas explotaciones forestales del ámbito de estudio se sitúan principalmente en las zonas de piedemonte, donde predominan las plantaciones con especies de coníferas de crecimiento rápido como los pinos albar, laricio o insigne.

También se cita el sistema de aprovechamiento de suertes foguerales, con un registro de 1.518 permisos en el periodo de 1995 a 2009.

2.3.3.- APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

En el área de los Montes de Vitoria hay 14 Cotos de Caza (VI-10.011, VI-10.016, VI-10.030, VI-10.076, VI-10.077, VI-10.094, VI-10.095, VI-10.129, VI-10.132, VI-10.138, VI-10.142, VI-10.146, VI-10.167, VI-10.172), dos Refugios de Fauna (Monte Laurea y Kalikatxo) y una Zona de Seguridad, la correspondiente con Vitoria-Gasteiz.

El aprovechamiento cinegético incluye la caza menor y la mayor. Dentro de la menor destaca la caza de perdiz roja, becada, liebre y codorniz al salto. En algunos cotos también se organizan tiradas al faisán sobre ejemplares procedentes de cría en cautividad. Se caza la paloma torcaz y los zorzales en paso tradicional, en puestos fijos y chozas, habiendo 132 puestos y 18 chozas de caza.

Respecto a la caza mayor, el aprovechamiento se realiza sobre jabalí y corzo, estando el ámbito de estudio encuadrado en los Sectores IV y V de gestión del Territorio Histórico de Álava.

2.3.4.- USO PÚBLICO

Dadas sus características naturales y su proximidad al principal núcleo de población de la provincia, Vitoria-Gasteiz, este espacio es frecuentado tradicionalmente por personas en busca de ocio relacionado con la Naturaleza, especialmente en fines de semana y períodos vacacionales. Son numerosos los montañeros que desarrollan su actividad en este entorno, el cual incluye varias de sus montañas en el Catálogo de Cimas de Euskal Herria (Euskal Mendizale Federazioa, 2009), valederas para el concurso de 'Los 100 montes', organizado por los clubes de montaña en Araba/Álava; son tradicionales la subida a Zaldiaran en Año Nuevo y la Marcha de 'Los 10 Montes de Vitoria'.

La red de pistas forestales de la zona también es utilizada habitualmente por ciclistas de montaña y senderistas, de modo que en el ámbito de los Montes de Vitoria se señalan los siguientes senderos de Gran Recorrido (GR) y de Pequeño Recorrido (PR), así como aquellos propuestos en el Anillo Verde:

- GR 25 Vuelta a la Llanada Alavesa a Pie de Monte
- GR 282 Senda del Pastoreo
- GR 38 Ruta del Vino y el Pescado
- PR-A 60 Ruta Vírgala Mayor-Arrialde-Azáceta
- Camino de Santiago
- Vía verde del ferrocarril Vasco-Navarro
- PR-A 20Itinerario por los Montes de Vitoria-Colada Peña Betoño
- Paseos por el Parque de Olarizu

3.- DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN

El carácter montano del sector sur del área sometida a ordenación ha impedido la implantación de determinados tipos de aprovechamientos humanos; así, los usos agrícolas y ganaderos y la ocupación urbana del territorio se han restringido a los valles y laderas periféricas, cuyos paisajes han sido muy transformados.

Los ecosistemas presentes en el ámbito ordenado tampoco han sido ajenos a la influencia humana secular, hasta el punto de que resulta más apropiado hablar de ecosistemas 'seminaturales'. Los usos ganaderos y forestales han ido modelando la cubierta vegetal del área, contribuyendo a la deforestación de algunos sectores y a la extensión de formaciones forestales de interés económico.

Libres de esta actuación han quedado amplios enclaves de difícil acceso y aprovechamiento, como las áreas de roquedos y barrancos abruptos de los extremos del área ordenada (Peña María-Peña Mayor y Okina).

En este contexto, el carácter de refugio o reducto para la biodiversidad se pone de manifiesto mediante la simple comparación de la distribución de especies de interés comunitario o catalogadas, entre el ámbito sometido a ordenación y su entorno.

En conjunto, a escala de la CAPV, en el ámbito del PORN se han conservado valores naturalísticos y paisajísticos sobresalientes en función de los criterios ecológicos empleados habitualmente: rareza (presencia de endemismos norte-ibéricos, especies poco abundantes o de distribución restringida, tipos de hábitats poco comunes), naturalidad (presencia de ecosistemas poco transformados), representatividad (espacio de montaña), extensión (hábitats amplios capaces de albergar poblaciones), diversidad (agregación de zonas forestales, de campiña, rocosas) y posición del espacio a escala biogeográfica (corredor).

Los elevados valores naturalísticos quedan de manifiesto cuando se analiza la presencia de tipos de hábitats o especies de interés comunitario en el espacio. Un total de 19 hábitats, de los cuales cinco son Prioritarios, dan cobijo a un elevado número de especies. Destacan *Senecio carpetanus*, *Carex davaliana*, *Drosera rotundifolia*, *Primula farinosa* entre la flora, y el murciélago mediterráneo de herradura, el visón europeo y la nutria entre la fauna.

Los datos señalados muestran la elevada diversidad del espacio y su interés para la conservación, por lo que el Consejo de Gobierno decidió incluir al área de Montes Altos de Vitoria en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000.

La previsión futura de evolución de los ecosistemas, a partir de la aplicación del régimen de protección propuesto en el PORN, tendrá en consideración los valores potenciales del espacio para la mejora ecológica y paisajística, para su aprovechamiento educativo y de investigación, y para la protección y la puesta en valor de los recursos culturales, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades humanas que utilizan sus recursos y habitan su entorno.

La aplicación de las normativas y regulaciones derivadas del PORN permitirá:

1. La utilización ordenada del patrimonio natural, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
2. La preservación de la variedad y de la singularidad de los ecosistemas naturales y del paisaje, así como la protección de las áreas de interés ecológico.
3. El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los hábitats de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre, garantizando su diversidad genética.
4. El mantenimiento de la capacidad productora del patrimonio natural.

Por su propia declaración como Espacio Natural Protegido se permitirá la movilización de los recursos económicos con el fin de:

1. Compensar las limitaciones derivadas de la normativa.
2. Generar actividad económica inducida y repercutir en un mayor grado de crecimiento económico compatible con la conservación de los recursos.
3. Desarrollar proyectos para la adecuación y mejora ecológica y paisajística.
4. Desarrollar proyectos para la recuperación de elementos del patrimonio cultural.

La existencia del Órgano Gestor y su intervención administrativa:

1. Garantizará el cumplimiento de los objetivos de ordenación y conservación.
2. Detectará y corregirá las incidencias que pudieran surgir.

Algunos factores limitadores o modificadores pueden oponerse a esta previsión, destacando la posible tendencia creciente de los aprovechamientos recreativos en sus distintas modalidades (senderismo, montañismo, escalada, recreo intensivo).

4.- ZONIFICACIÓN

Una vez determinadas las características ecológicas, sociales y culturales del espacio, se han establecido unidades de gestión en las que se definen los distintos niveles de protección del espacio; son las siguientes:

4.1.- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC)

Se trata de la zona del territorio incluida en la red europea Natura 2000 con su designación como Zona Especial de Conservación (ZEC) Montes Altos de Vitoria (ES2110015), la cual, a efectos de la zonificación del Parque Natural, se divide en Zona de Reserva y Zona de Conservación Activa.

Los objetivos de gestión y conservación de esta zona serán los establecidos en los documentos de gestión de dicho espacio.

4.2.- ZONA DE RESERVA

Comprende las inmediaciones del Pagogan, el arroyo Uragona y el barranco del río Ayuda en Okina, siendo éstas las zonas del territorio más singulares, que recogen los mayores valores ecológicos y paisajísticos.

El objetivo de gestión y conservación de esta zona será el mantenimiento y mejora de su patrimonio natural, y en ella sólo se permiten las actividades encaminadas a la mejora y conservación del medio natural, así como un uso público lineal y controlado. Se clasifica la zona como de Uso público extensivo.

4.2.- ZONA DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS

Se corresponde con las zonas más frágiles frente a riesgos naturales como la erosión, donde se registran pendientes superiores al 50% y suelos pobres, sobre los que se asientan plantaciones forestales de coníferas principalmente.

El objetivo de esta zona será la protección del recurso suelo como base del resto del patrimonio natural del espacio.

4.3.- ZONA DE CONSERVACIÓN ACTIVA

Se trata de áreas de gran calidad e interés natural, paisajístico y cultural, formadas por agrupaciones que contienen singularidades botánicas y geomorfológicas o zonas de alta fragilidad ecológica cuya conservación pasa por el mantenimiento o mejora de los usos actuales.

Sus objetivos de conservación y gestión serán el mantenimiento y mejora del patrimonio natural y el desarrollo socioeconómico sostenible.

Por otro lado, y atendiendo al uso público, dentro de la Zona de Conservación Activa tendrán consideración de Zonas de uso intensivo los Parques del Anillo Verde de Vitoria-Gasteiz (Armentia y Olarizu, así como los futuros de Berrostegieta y Lasarte, este último en la Zona Periférica de Protección. El resto de la Zona de Conservación Activa tendrá la consideración de Zona de uso extensivo, permitiéndose actividades de uso público lineales.

4.4.- ZONA DE PROGRESIÓN ECOLÓGICA O DE RESTAURACIÓN

Abarca los sectores en los que el uso actual no es adecuado, detectándose en consecuencia una disminución de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales; el objetivo es establecer un uso más acorde con la potencialidad del terreno.

Los objetivos propuestos para esta zona son los relacionados con la mejora de las condiciones actuales del patrimonio natural, así como el mantenimiento de sus valores.

4.5.- ZONA DE POTENCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL

Engloba aquellas superficies de peor calidad ecológica en las que actualmente predominan los usos agrícolas, ganaderos y forestales. Las prioridades de estos usos se justifican por las condiciones productivas y socioeconómicas de la zona, y se traducen en la adopción de medidas, tanto económicas como de infraestructuras, tendentes al fomento y ordenación de dichos usos.

Por lo tanto, y atendiendo a la definición de la zona, los objetivos establecidos son los relacionados con el desarrollo socioeconómico del área de los Montes de Vitoria, siempre con la referencia de la conservación del patrimonio natural.

4.6.- ZONA URBANA E INFRAESTRUCTURAS

Comprende las zonas definidas en las Normas Subsidiarias de cada municipio como suelo urbano, urbanizable, zonas de equipamiento comunitario o de protección del suelo urbano y urbanizable, así como sus zonas de servidumbre.

En el ámbito de estudio son:

- Carreteras y pistas de libre tránsito.
- Canalizaciones y conducciones.
- Toma de agua.
- Líneas eléctricas.

- Líneas de fibra óptica o telefónicas.
- Repetidores de telecomunicaciones.
- Gasoductos.
- Canteras.

Por otro lado, y atendiendo al uso público, dada su accesibilidad, dotación de equipamientos o posibilidad de ser dotadas de infraestructuras de apoyo de uso público, estas zonas tendrán la consideración, además, de Zonas de uso intensivo.

Los objetivos de gestión de esta zona se basan en su desarrollo socioeconómico.

4.7.- ZONA PERIFÉRICA

Se corresponde con sectores con menor interés ecológico, situados en la periferia del ámbito de los Montes de Vitoria. El objetivo fundamental de esta zona es garantizar la conexión con otros espacios naturales próximos al Parque Natural, como son el cinturón verde de Vitoria-Gasteiz o los Bosques-Isla de la Llanada Alavesa (espacios Natura 2000).

Atendiendo al uso público, esta zona se considera Zona de uso moderado en aquellos lugares con equipamientos de estancia ya consolidados.

ZONA	SUPERFICIE (ha)	Superficie (%)
Reserva	531,30	4,3
Protección de los recursos	517,79	4,2
Conservación activa	7.020,87	57,2
Progresión ecológica o de restauración	555,61	4,5
Potenciación Agropecuaria y Forestal	3.576,65	29,1
Urbana e Infraestructuras	74,43	0,6

5.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

5.1.- FIGURA DE PROTECCIÓN

Del estudio y valoración del territorio que abarca el ámbito de los Montes de Vitoria, así como del análisis de las alternativas existentes para la inclusión de dicho espacio en la Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV, se estima que la figura de protección que más se adecua al mismo es la de Parque Natural.

Así, las zonas definidas como 'ZEC', 'Reserva', 'Protección de los Recursos', 'Conservación Activa', 'Progresión Ecológica o de Restauración', 'Potenciación Agropecuaria y Forestal' y 'Urbana e infraestructuras' son declaradas Parque Natural de acuerdo con la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

El ámbito territorial del Parque Natural es el que se define en la cartografía adjunta, abarcando una superficie de 12.276,40 ha.

ZONA	SUPERFICIE (ha)	Superficie (%)
Alegría-Dulantzi	295,30	2,4
Arraia-Maeztu	846,79	6,9
Bernedo	1.892,47	15,4
Elburgo/Burgelu	361,78	2,9
Iruña Oka/Iruña de Oca	291,95	2,4
Iruraiz-Gauna	414,87	3,4
Vitoria-Gasteiz	8.173,23	66,6
TOTAL	12.276,40	100,0

5.2.- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

Los terrenos sometidos al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y no declarados Parque Natural tendrán la consideración de Zona Periférica de Protección, de acuerdo con la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Estos terrenos comprenden 1.355,54 ha.

5.3.- OTROS RÉGIMENES DE PROTECCIÓN

La totalidad del territorio definido como Parque Natural tendrá además la consideración de:

- Zona de régimen cinegético especial, no permitiéndose la existencia de zonas libres de caza.

- Suelo No Urbanizable de protección especial, no permitiéndose la edificación para nuevo uso residencial, ni la instalación de más edificaciones o infraestructuras, excepto en el caso de hallarse vinculadas a los usos y actividades permitidos en el Parque, tal y como se definen en el apartado correspondiente, o ser de interés general.

6.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL ENP

La administración y gestión del Parque Natural de los Montes de Vitoria corresponde a la Diputación Foral de Álava.

Como responsable de la gestión del Parque Natural, la Diputación Foral de Álava nombrará una persona responsable de la Dirección-Conservación.

El Parque Natural contará con los recursos necesarios para el correcto desarrollo de los criterios específicos y generales de referencia establecidos, así como para el cumplimiento de las limitaciones generales propuestas.

7.- CRITERIOS DE REFERENCIA ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES Y ORDENADORES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS

7.1.- CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN DEL ÁREA MONTES DE VITORIA

Para el logro de los objetivos de ordenación ya definidos, en el Parque Natural de los Montes de Vitoria se seguirán los siguientes criterios generales

1. El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, respaldando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.
2. La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad.
3. La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
4. La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
5. La integración de los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales.
6. La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia.
7. La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales y/o especies silvestres.
8. La garantía de la información y participación de los ciudadanos en el diseño y ejecución de las políticas públicas.
9. La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales

7.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS

7.2.1.- Protección de los hábitats

1. Cualquier actuación que se realice en el ámbito del PORN no pondrá en peligro el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y de las especies de interés comunitario y regional presentes. El estado de conservación de un hábitat natural se considerará favorable cuando:

- a) Su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen.
- b) La estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.
- c) El estado de conservación de sus especies típicas sea favorable.

2. Se fomentará el establecimiento de medidas de protección y conservación activa en los hábitats más vulnerables, como las formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral, las alisedas, los robledales, los humedales, las cavidades o los roquedos, así como aquellas zonas designadas como de Interés Botánico. Así mismo, dentro de estas medidas se consideran prioritarias las dirigidas al mantenimiento y fomento de:

- a) Los bosques de ribera, como hábitat conector indispensable para el mantenimiento del flujo genético de fauna y flora.
- b) Los setos y bosquetes de la zona silvopastoral, incentivando su creación entre los lindes de los terrenos tanto pastorales como agrícolas, utilizando para ello especies autóctonas, principalmente arbustivas.
- c) Los pastos bajos en mosaico con matorrales de pequeña talla en la línea de cumbre, respetando parte del arbolado existente, siempre y cuando no comprometa la existencia de este tipo de formaciones.
- d) Los pastizales de altura del sector oriental del Parque Natural de los Montes de Vitoria (Arraia-Maeztu y Bernedo), manteniendo los usos actuales y evitando el sobrepastoreo.
- e) Las formaciones higroturbosas.
- f) Las zonas de robledal, principalmente en torno a las masas ya existentes y a grandes robles añosos. Para ello se conservarán los ejemplares híbridos en las zonas de contacto de las diferentes especies de roble, controlando la expansión y competencia del haya en las zonas medias de la umbría.
- g) Los bosquetes de tejo y abedul.

3. Se establecerán medidas que favorezcan la regeneración, expansión y diversificación, natural o artificial de las formaciones forestales autóctonas hacia zonas actualmente no ocupadas por ellas, como antiguos roturos o plantaciones de especies alóctonas de crecimiento rápido.

4. Se profundizará en el conocimiento sobre la situación de los hábitats de interés comunitario y regional mediante la elaboración de estudios y análisis cartográficos detallados.

7.2.2.- Protección de la flora y fauna

1. El Órgano responsable de la gestión del Parque velará por la conservación de las especies de fauna y flora que habitan en estado silvestre en el Parque Natural y su Zona Periférica de Protección, así como por su diversidad y contenido genético.

Cualquier actuación que se realice en el ámbito del PORN no pondrá en peligro el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las especies de interés comunitario y regional en el ámbito de este instrumento. El estado de conservación de una especie se considerará favorable cuando:

- a) Los datos sobre sudinámica de las poblaciones indiquen que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenezca.
- b) Su área de distribución natural no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible.
- c) Exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

2. Así mismo, también se fomentará el establecimiento de medidas de protección y conservación activa de las Áreas declaradas como de Interés Florístico, y Faunístico, de modo que se mantengan sus valores ecológicos, prestando especial atención a la planificación o ejecución de proyectos que puedan afectarlas.

3. Se garantizará la existencia de zonas de hábitat potencial y de transición de las especies de flora de interés de conservación, desarrollando para ello las actuaciones de mejora y recuperación que sean necesarias, prestando especial atención a las zonas sometidas a manejo silvopastoral y ornamental.

4. Se profundizará en el conocimiento de la situación de la flora y la vegetación de las áreas situadas fuera del municipio de Vitoria-Gasteiz, en especial de la vertiente meridional (municipios de Arraia-Maeztu y Bernedo).

5. Se fomentará la recogida de material genético para su conservación en bancos de germoplasma, así como la realización de ensayos de germinación e introducciones benignas-repoblaciones de las especies de interés de conservación con mayor amenaza de conservación.

6. Se garantizará la existencia de hábitat, actual y potencial, de las especies de fauna de interés de conservación, desarrollando para ello las actuaciones de conservación, mejora y recuperación que sean necesarias. Dentro de estas actuaciones se consideran prioritarias las dirigidas a:

- a) Fomentar el desarrollo de una estructura forestal madura, con presencia de árboles torcidos, trasmochos, viejos y muertos, para lo cual se señalarán ciertos ejemplares libres de aprovechamiento maderero.
 - b) Mantener los puentes y muros antiguos, evitando la cimentación y sellado de las fisuras de roca, como potencial refugio para quirópteros.
 - c) Fomentar la instalación de refugios artificiales para insectos saproxílicos o quirópteros.
 - d) Restaurar las charcas y balsas como hábitat para la rana ágil.
 - e) Preservar la población actual de pico mediano y picamaderos negro en el ámbito de los Montes de Vitoria, fomentando su expansión hacia otras zonas del mismo.
7. Se elaborará un plan de medidas que fomente la expansión de las especies de interés de conservación (por ejemplo, rana ágil y cangrejo autóctono), incluyendo un análisis de la viabilidad de realizar reforzamientos poblacionales.
8. En terrenos relacionados con actividades extractivas actualmente en desuso se establecerán las medidas necesarias para su restauración, para lo cual se tendrán en cuenta los requerimientos de hábitat de la fauna rupícola, principalmente aves rapaces y quirópteros, cavernícolas y fisurícolas.
9. Se velará por reducir las molestias que debido a la actividad recreativa o forestal pudieran ocasionarse en las proximidades de los lugares de nidificación, refugio o alimentación de las especies de interés de conservación, limitando si es preciso el acceso a los mismos en determinadas épocas del año.
10. Se establecerán las medidas necesarias para la eliminación y control gradual de las especies alóctonas existentes en el ámbito de los Montes de Vitoria.
11. Se profundizará en el conocimiento de la situación de la fauna de las áreas situadas fuera del municipio de Vitoria-Gasteiz, en especial de la vertiente meridional (municipios de Arraia-Maeztu y Bernedo) y para aquellos grupos con menor información.
12. Se fomentarán actuaciones de divulgación de las características y requerimientos ecológicos de las especies de flora y fauna de interés de conservación, dirigidas a los agentes implicados en la gestión y conservación de la naturaleza en la zona de los Montes de Vitoria, así como a otras personas, profesionales o aficionadas, interesadas en el conocimiento de las mismas.

7.2.3.- Protección de los recursos hídricos

1. Se preservará la calidad del agua, tanto superficial como subterránea, con atención especial a las zonas de vulnerabilidad de los acuíferos.
2. Se velará por la conservación de los cauces, riberas y márgenes de los cursos de agua, así definidos por la Ley de Aguas, asegurando en todo momento los caudales mínimos ecológicos.

3. Se establecerán las medidas necesarias para la protección y recuperación de los humedales más degradados y/o desaparecidos en el ámbito de los Montes de Vitoria como el complejo ubicado en las graveras de Larraizabel.
4. Se procurará que las márgenes de los cauces de agua tengan una cubierta arbórea natural, para lo cual se establecerán las medidas necesarias para garantizar un estado óptimo de las mismas, incluyendo actuaciones tanto de restauración como revegetación, priorizando aquellos tramos más degradados como los arroyos Santo Tomás o La Dehesa.
5. Se aplicarán medidas de manejo y conservación de la vegetación de ribera de las charcas naturales del Parque Natural, favoreciendo su diversidad y heterogeneidad.. En cuanto a las márgenes de las balsas agrícolas y ganaderas, se promoverán actuaciones de información dirigidas a los propietarios de los terrenos, por ejemplo sobre la conveniencia de mantener zonas herbosas en el entorno de dichas balsas.
6. Se establecerán las medidas oportunas para la mejora de las balsas y charcas del ámbito del Parque Natural, hábitat de diversas especies de fauna y flora, muchas de ellas de interés de conservación, sin que en ningún caso se perjudique a su uso primario de regadío agrícola o ganadero. Entre las medidas que deberán adoptarse está la creación de isletas en las balsas grandes, el perfilado de las orillas, la instalación de pasarelas de salida o el vallado perimetral en las que se haya detectado degradación por pisoteo de ganado, creando abrevaderos artificiales.
7. Se potenciará la creación de nuevos humedales en áreas degradadas, como el sondeo de Eskibel cuyas características actuales podrían albergar un humedal de tipo somero.
8. Se establecerán las medidas oportunas de limpieza de residuos sólidos en ríos y arroyos, así como en las charcas y balsas del ámbito de los Montes de Vitoria.
9. Se realizará una caracterización hidrológica del ámbito de los Montes de Vitoria, mediante la inventariación de puntos de agua, captaciones, conducciones, vertidos puntuales y modificaciones realizadas en cauces o riberas.

7.2.4.- Protección del paisaje

1. Se establecerán las medidas necesarias para preservar las zonas de mayor fragilidad paisajística del ámbito de los Montes de Vitoria.
2. Deberán acometerse labores de restauración en aquellas zonas más degradadas tales como la cantera de Gometxa, el sondeo de Eskibel o las graveras de Larraizabel.
3. Todas las actuaciones a acometer, que impliquen la instalación de infraestructuras de carácter permanente, deberán tener en cuenta su incidencia paisajística con el fin de que el impacto que generen sea el mínimo posible.

7.2.5.- Protección de la conectividad ecológica

1. Se evitará la fragmentación de las masas forestales en el ámbito de estudio, aplicando las medidas necesarias para la restauración de aquellos espacios degradados existentes, dando prioridad a aquellas zonas con suelos alterados o degradados, así como a las afectadas por la erosión edáfica.
2. Se profundizará en el conocimiento sobre la funcionalidad ecológica de los corredores del ámbito de los Montes de Vitoria, realizándose un inventario de obstáculos y pasos para analizar la prioridad de corrección de los mismos.
3. Se establecerán las medidas necesarias para la mejora de la conectividad ecológica en los cauces y en las zonas afectadas por las infraestructuras viarias y eléctricas, proponiendo medidas de mejora como la eliminación de azudes, utilización de salvapájaros o el acondicionamiento y/o construcción de pasos de fauna específicos en aquellos casos en que sea necesario, haciendo especial hincapié en la carretera A-2124.
4. Se fomentará la conservación y restauración de las cercas de piedra en los cerramientos existentes en el Parque Natural.

7.2.6.- Protección del suelo

1. Se garantizará que las posibles actuaciones a realizar en el ámbito del Parque Natural aseguren la conservación del suelo mediante las acciones necesarias para minimizar su pérdida.
2. Con el fin de evitar las pérdidas de suelo, se protegerán las zonas más frágiles, especialmente aquellas con pendientes superiores al 50%, mediante cubierta arbórea de turno medio-largo, ya sea a través de cambio de especies o por la implantación de arbolado en zonas actualmente desprovistas de éste.

7.2.7.- Protección del patrimonio cultural

1. Se velará por el correcto estado de conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico, artístico y cultural, realizando o supervisando las actividades y trabajos de mantenimiento y limpieza que sean necesarios.
2. Se organizará la infraestructura informativa y educativa precisa (señalizaciones, paneles explicativos, folletos u otros) para la necesaria puesta en conocimiento al público de los valores históricos, artísticos y culturales del ámbito de protección.

7.3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORDENACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

7.3.1.- Usos agrícolas y ganaderos

1. Se promoverá el mantenimiento y mejora de los sistemas de pastoreo actuales, acordes con la capacidad del medio, evitando en todo momento situaciones de sobrepastoreo.
2. En las zonas de pradera de alta y media montaña (municipios de Bernedo y Arraia-Maeztu) se mantendrá y potenciará el uso ganadero en régimen semi-extensivo, principalmente en aquellas zonas herbosas y de matorral bajo, con presencia potencial de *Narcissus* spp. con el fin de regular el avance del arbolado.
3. Se establecerán las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación de los sistemas forestales autóctonos, permitiendo el aprovechamiento silvopastoral en régimen extensivo y semi-extensivo de los mismos, siempre y cuando esto no ponga en riesgo la conservación los primeros.
4. Se establecerán las medidas necesarias para evitar que el ganado abrevé en los riachuelos y zonas encharcadas degradadas, mediante la construcción y mantenimiento de abrevaderos, respetando en cualquier caso un caudal libre suficiente para la conservación de estas zonas.
5. Se velará por el mantenimiento de la variedad paisajística característica de las zonas de alta y media montaña asociada a los usos agropecuarios: setos vivos, paredes de piedra, praderas u otros.
6. La instalación de nuevos cierres entre fincas deberá permitir en todo caso el paso de la fauna silvestre, promoviendo a su vez la eliminación de los cierres en desuso.
7. Para el correcto desarrollo del uso ganadero en el área del Parque Natural y su Zona Periférica de Protección se adecuarán las infraestructuras ganaderas existentes, promoviendo, en caso de ser necesario, la creación de nuevas, tales como cierres o mangadas, que permitan mejorar la gestión de la actividad y las condiciones productivas.
8. Se promoverá el mantenimiento de las razas y variedades locales autóctonas, así como de las costumbres de manejo de las mismas.
9. Se fomentará el establecimiento de un código de buenas prácticas apícolas, que incluya directrices de uso como el desbroce previo de las zonas o el uso de matachispas.
10. Se fomentará el empleo de técnicas poco impactantes en las explotaciones agrícolas y ganaderas del Parque Natural, como el mantenimiento de una banda marginal de 2 m de ancho libre de tratamientos químicos, el diseño racional de rotaciones y alternativas, o el tratamiento adecuado de los restos de cosecha, así como el desarrollo de prácticas que minimicen la degradación de los suelos.

11. Se fomentará la producción de productos artesanales de calidad contrastada, entre las personas que ejerzan la ganadería y la agricultura sostenible en la zona del Parque Natural y su Zona Periférica de Protección.

7.3.2.- Usos forestales

1. Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la conservación de la biodiversidad y la protección del bosque autóctono, preservando el suelo en todo momento de los factores erosivos, principalmente en aquellas zonas con pendientes superiores al 50% o afectadas por un riesgo alto de erosión.
2. Se promoverá el método de beneficio en monte alto en todos los montes del ámbito del Parque Natural.
3. Se fomentará la transformación de los montes bajos de frondosas en montes altos, para lo cual el PRUG recogerá las medidas oportunas.
4. Las repoblaciones forestales con especies introducidas o alóctonas quedarán limitadas a las zonas de menor impacto ecológico y paisajístico, en las que sean necesarias para el acondicionamiento y la mejora del suelo, y siempre que estén autorizadas por el Órgano Gestor.
5. En las nuevas repoblaciones se primará la mezcla de especies autóctonas de vegetación potencial de la zona, salvo casos de alto riesgo de erosión u otros que el Órgano Gestor considere.
6. En las plantaciones con especies alóctonas existentes se fomentará la creación de 'microrreservas' libres de estas, en las que se fomente la presencia de arbolado autóctono.
7. El método de aprovechamiento de las masas forestales será preferentemente irregular, donde las cortas se realicen de manera progresiva y flexible.
8. Los permisos de corta se concederán teniendo en cuenta criterios técnicos, ecológicos, económicos y paisajísticos, prestando una especial protección a los rodales de frondosas situados en el interior de plantaciones forestales alóctonas y a la presencia de especies de interés de conservación, tanto de fauna como de flora, en las masas tanto autóctonas como alóctonas.
9. La explotación maderera de los hayedos y robledales deberá contemplar el aumento de los turnos de explotación a 150 años.
10. En el aprovechamiento de leñas se primará la diversificación de las especies forestales, fomentando el desarrollo de especies arbóreas secundarias.
11. Para la eliminación de los residuos procedentes de los tratamientos selvícolas se fomentará la incorporación de los mismos mediante astillado, siempre que los aspectos sanitarios no aconsejen lo contrario.

12. Durante las labores de saca, se tendrá especial cuidado en la protección de las masas forestales autóctonas, principalmente en las zonas vaguadas, riberas u otras zonas de interés.
13. Se promoverá la preservación y el fomento de los árboles viejos, así como de otros ejemplares que puedan albergar potencialmente especies de interés de conservación como los pícidos.
14. Se establecerán las medidas necesarias para fomentar la presencia de algunos árboles trasmochos a partir de pies bravos, con el objeto de establecer microhábitats para especies de fauna y flora de interés.
15. Los desbroces de matorral sólo podrán realizarse de manera manual y selectiva, y como medida de prevención de incendios, para favorecer la regeneración de formaciones arbóreas o pastizales ya existentes, o para el mantenimiento de setos.
16. Se evitará en lo posible el establecimiento de líneas rectas como límite de las masas forestales, tanto en el empleo de distintas especies como en las cortas y realización de cortafuegos.
17. El Órgano Gestor velará en todo momento por el mantenimiento del estado vegetativo y fitosanitario de las masas arboladas del Parque Natural, tanto autóctonas como las destinadas a aprovechamiento forestal.
18. Se fomentará la certificación de Gestión Forestal Sostenible de los montes incluidos en el Parque Natural.
19. Se establecerán las medidas necesarias para la prevención de incendios forestales, tales como fajas auxiliares o de protección, el diseño de rutas de vigilancia u otras.

7.3.3.- Usos turísticos y actividades recreativas

1. Como criterio general, las nuevas infraestructuras para el alojamiento de visitantes (camping, hoteles, albergues,...) se ubicarán en las zonas periféricas del Parque Natural, en el entorno de los núcleos urbanos.
2. Se emplazarán las zonas de recreo intensivo en las áreas recreativas ya existentes, analizando la posibilidad de crear zonas nuevas en los lugares de mayor potencial de uso intensivo y menor impacto ambiental.
3. El Órgano Gestor establecerá los mecanismos y equipamientos adecuados que permitan abordar correctamente los flujos de visitantes al área. Se fomentarán los itinerarios existentes que discurran por las zonas menos frágiles del espacio.
4. Se integrarán los elementos del patrimonio cultural en estos itinerarios, apoyando a las medidas encaminadas a su recuperación.
5. Se organizará la infraestructura informativa y educativa precisa (señalizaciones, paneles explicativos, folletos, etc.) para la necesaria puesta en conocimiento del público de los valores históricos, artísticos y culturales de los mismos.

6. El PRUG regulará el tránsito y aparcamiento de vehículos, los niveles de ruido, o de otro tipo, haciéndolos compatibles con los fines de protección y con las actividades agrícolas-ganaderas y forestales, dando preferencia a éstas sobre las actividades cinegéticas y recreativas.
7. Se establecerán las medidas adecuadas para evitar molestias a la fauna y flora de interés de conservación, pudiendo establecer restricciones de acceso temporal a aquellas pistas próximas a puntos de interés.
8. En las Zonas de uso intensivo se fomentará la dotación o adecuación de equipamientos, tales como zonas de aparcamiento o áreas recreativas.
9. En las Zonas de uso moderado se promoverá la recuperación de antiguos caminos y elementos culturales, así como el equipamiento asociado a los itinerarios de senderismo ya diseñados.
10. En las Zonas de uso extensivo se mantendrán las condiciones actuales, limitando las actividades al uso lineal: recorridos de montañismo y senderismo, con un nivel moderado de equipamientos. Se permitirán las marchas a caballo, en bicicletas o mediante otro medio no motorizado en las pistas y caminos, siempre y cuando no suponga un problema para la conservación de los mismos.

7.3.4.- Usos cinegéticos y piscícolas

1. La actividad cinegética y piscícola del ámbito del Parque Natural y su Zona Periférica de Protección, actual y potencial, quedará definida por la normativa sectorial vigente del Territorio Histórico de Álava.
2. Se establecerán las medidas necesarias para proteger la fauna en general, velando en todo momento por el mantenimiento adecuado de su estado sanitario y genético.
3. Se controlarán las poblaciones para obtener un equilibrio entre ellas y el medio natural y social donde se desarrollan.
4. La actividad cinegética se gestionará de acuerdo a criterios biológicos de las especies, teniendo en cuenta también las peculiaridades espaciales del ámbito de los Montes de Vitoria.
5. El Órgano Gestor promoverá las medidas necesarias para minimizar las interferencias que la caza pueda producir sobre el resto de las actividades y usos que se desarrollen en el ámbito del Parque Natural.
6. El Órgano Gestor velará, en todo momento, por erradicar el furtivismo o las prácticas ilegales de caza que puedan tener lugar en el ámbito del PORN.

7.3.5.- Actividades de edificación e infraestructuras

1. Se establecerán las medidas necesarias para el mantenimiento y la conservación de la red viaria actual del Parque Natural, incidiendo principalmente sobre aquellas pistas de interés para las labores de vigilancia y extinción de incendios.
2. El acceso a la red de pistas quedará regulado por el PRUG y, en su defecto, por lo determinado por la Diputación Foral de Álava en los montes de utilidad pública y demaniales, de modo que se evite una elevada presión sobre las zonas de mayor interés, permitiendo el acceso únicamente al personal autorizado por el Órgano Gestor: ganaderos, forestales, apicultores, etc.
3. Este acceso podrá denegarse cuando por condiciones meteorológicas excepcionales (riesgo alto de incendios, lluvias torrenciales, etc.) el Órgano Gestor así lo considere oportuno.
4. Se señalará adecuadamente la red de pistas forestales en función de las restricciones de uso de las mismas en aquellos lugares carentes de señalética.
5. La instalación de nuevas antenas en el ámbito del Parque Natural requerirá autorización expresa del Órgano Gestor.
6. Se velará por que los trabajos de reparación/remodelación de tejados (incluido retejado) se realicen fuera del periodo crítico para la cría de los quirópteros (junio-julio-agosto), salvo que se compruebe la no existencia de colonias de cría en los mismos.

7.3.6.- Actividades de investigación

1. Se promocionará la actividad investigadora en el ámbito del Parque Natural y su Zona Periférica de Protección, para lo cual se dotarán partidas concretas.
2. El Órgano Gestor garantizará que la investigación que se realice en el Parque Natural sea compatible con los objetivos del mismo, estableciendo limitaciones cuando así lo considere oportuno.
3. El Órgano Gestor podrá autorizar permisos especiales de tránsito para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido para el desarrollo de actividades de investigación.

7.3.7.- Usos mineros, industriales y energéticos

1. Las líneas eléctricas del ámbito de estudio se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

8.- LIMITACIONES GENERALES EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LAS ESPECIES

Con independencia de la normativa establecida en función de la zonificación, en el interior del Parque Natural quedará prohibido:

1. La instalación de actividades industriales no relacionadas con el aprovechamiento o transformación de los recursos naturales producidos en el mismo.
2. Nuevas construcciones fuera de la Zona de Equipamientos e Infraestructuras, salvo las necesarias para la gestión del Parque Natural, las ligadas a explotaciones agropecuarias u otras autorizadas por el Órgano Gestor del Parque Natural.
3. La instalación de vertederos, escombreras, almacenamiento de chatarra, y almacenamiento, depósito y eliminación de residuos urbanos e industriales, así como el abandono de desperdicios, escombros o basuras o todo tipo de vertidos en lugares que no estén expresamente concebidos a tal fin.
4. Dañar o destruir los elementos del patrimonio natural (flora, fauna, gea y paisaje), salvo en los usos permitidos propios del sector primario o aquellos que pudieran ser autorizados por el Órgano Gestor para la consecución de los objetivos de conservación y gestión del espacio.
5. La introducción de especies animales o vegetales no autóctonas susceptibles de asilvestrarse.
6. El cambio de uso en montes poblados por especies autóctonas.
7. Las repoblaciones forestales con especies introducidas o alóctonas, excepto en aquellos lugares donde lo autorice el Órgano Gestor.
8. La corta o poda de cualquier árbol sin autorización del Órgano Gestor del Parque, así como las cortas a hecho y las matarrasas del arbolado durante los trabajos forestales.
9. La realización de trabajos forestales durante la época de cría de las especies de fauna de interés de conservación (de marzo a agosto).
10. El acceso al ganado a las zonas de regeneración y repoblación, con el fin de evitar daños a las mismas.
11. Cualquier actuación en la zona de servidumbre de los cauces y arroyos del Parque Natural, salvo las destinadas a la mejora y conservación de la biodiversidad y previa autorización del Órgano gestor.
12. La utilización de tratamientos químicos con compuestos organoclorados u organofosforados tanto en trabajos forestales y agrícolas, como en los tratamientos de la madera.
13. La realización de fuego, salvo autorización expresa del Órgano Gestor.
14. La instalación de 'pajeras' a una distancia inferior a 1 km de la zona forestal y de matorral, con el fin de disminuir el riesgo de incendios.

15. La transformación de nuevas zonas de pradera o roturos, salvo autorización expresa del Órgano Gestor y por razones de conservación de la biodiversidad.
16. La eliminación o degradación de setos vivos y linderos cuando estén compuestos por especies autóctonas.
17. La instalación de nuevos cerramientos, salvo los destinados a fines agropecuarios y cinegéticos, estando su instalación sometida a autorización expresa del Órgano Gestor. Así mismo, dichos cerramientos no deberán afectar, en cualquier caso, a los cauces fluviales permanentes y temporales, de manera que se establecerá una banda libre de instalaciones de 10 m en ambas márgenes.
18. La apertura de nuevas infraestructuras viarias, salvo que por razones de conservación de los recursos naturales del ámbito del Parque Natural el Órgano Gestor lo considere oportuno.
19. La circulación de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas, así como en aquellas no declaradas libre de tránsito, exceptuando los desplazamientos relacionados con los usos agrícolas, ganaderos, forestales y de servicio del Parque Natural autorizados. En cualquier caso la velocidad de los vehículos no sobrepasará los 30 km/h.
20. La acampada libre, el camping, los campamentos, el estacionamiento de vehículos, el pic-nic y cualquier otra forma de recreo intensivo, salvo en aquellos lugares designados a tal efecto como las áreas recreativas, y siempre que lo autorice el Órgano Gestor previa solicitud.
21. La retirada o recogida de cualquier material del Parque Naturales, salvo para fines científicos o de investigación y con previa autorización del Órgano Gestor.

9.- LIMITACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN

9.1.- ZONA DE RESERVA

1. En general, se prohíbe todo tipo de usos, actividades, relación de trabajos de construcción o cualquier otro tipo de actuaciones.
2. De la prohibición anterior se exceptúan las actividades siguientes:
 - a) Actividades recreativas lineales: senderismo, equitación o ciclismo.
 - b) Instalación moderada de equipamientos de señalización o ligados a la interpretación.
 - c) Circulación de vehículos por motivos de seguridad, vigilancia e incendios.
 - d) Actividades cinegéticas para el control de las poblaciones.
 - e) Actividades educativas y de divulgación medioambiental, debidamente reguladas.
 - f) El aprovechamiento pascícola simi-extensivo, siempre y cuando no perjudique la consecución de los objetivos propuestos.
 - g) Actuaciones encaminadas hacia la mejora ambiental, con la finalidad de recuperar las condiciones ambientales naturales de estas áreas.
 - h) Todas aquellas actividades permitidas expresamente por el Órgano Gestor previa solicitud al mismo.

9.2.- ZONA DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS

1. Se prohíben todos aquellos trabajos que provoquen o puedan incrementar la erosión del suelo. En todo caso, y sometidos a autorización del Órgano Gestor, pueden autorizarse:
 - a) Trabajos de construcción y mantenimiento de instalaciones existentes que fueran imprescindibles para el desarrollo y/o funcionamiento del Parque Natural.
 - b) La restauración o modificación de la red de pistas.
 - c) Las autorizadas por el Órgano Gestor previa solicitud de la misma.
2. En el caso de nuevas plantaciones, y con el fin de asegurar que en cualquier fase de su explotación el suelo esté adecuadamente protegido por una cubierta vegetal, se podrán emplear tanto especies autóctonas como foráneas, siempre y cuando los turnos sean de al menos 60 años. En caso de utilizar especies foráneas, se respetará un 25% del terreno para especies autóctonas.

9.3.- ZONA DE CONSERVACIÓN ACTIVA

1. Se prohíbe todo tipo de uso actualmente no presente en estas zonas. En este sentido, se consideran usos actualmente presentes los siguientes:

- a) Uso ganadero: el pastoreo en régimen de semiestabulación temporal, actividades de mejora de pastizales y apicultura.
- b) Uso forestal: el aprovechamiento de las masas arboladas naturales y de repoblación.
- c) Uso recreativo: el recreo intensivo de las áreas dotadas de infraestructuras, el recreo extensivo y lineal.
- d) Uso cinegético.
- e) Actividades científicas, educativas y de investigación.
- f) Aprovechamiento de agua: tomas de agua y captaciones.
- g) Uso constructivo e infraestructuras: la construcción de las infraestructuras estrictamente necesarias para el correcto desarrollo de los anteriores usos o actividades.

2. Se podrán llevar a cabo cambios de usos, dentro de los presentes en la zona, siempre y cuando hayan sido aprobados por el Órgano Gestor del Parque Natural. Dichos cambios estarán motivados por razones de mejora ecológica y ambiental y/o socioeconómica, y siempre y cuando no supongan un riesgo para el patrimonio natural.

3. En ningún caso se permite un cambio de uso que suponga la deforestación de alguna zona actualmente ocupada por especies autóctonas.

9.4.- ZONA DE PROGRESIÓN ECOLÓGICA O RESTAURACIÓN

1. Las limitaciones de estas áreas son las mismas que las de las zonas de Conservación Activa, salvo en las actuaciones necesarias para el logro de los objetivos.

9.5.- ZONA DE POTENCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL

1. Estas zonas estarán supeditadas a las limitaciones que con carácter general se establezcan en el ámbito territorial del Parque Natural y de la Zona Periférica de Protección del área de los Montes de Vitoria.

9.6.- ZONA URBANA E INFRAESTRUCTURAS

1. Estas zonas estarán sometidas a los usos que les son propios y, a los no regulados por las normas subsidiarias, a las limitaciones que con carácter general se establezcan en el ámbito territorial del Parque Natural y la Zona Periférica de Protección del área de los Montes de Vitoria.

9.7.- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

1. Esta zona estará regulada de acuerdo con las limitaciones que con carácter general se establezcan en el ámbito territorial del Parque Natural y de la Zona Periférica de Protección del área de los Montes de Vitoria.

2. La Zona Periférica de Protección será objeto de una atención especial por parte de la administración gestora.

10.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Con carácter general, las actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de los Montes de Vitoria serán todas aquellas que se contemplan en la legislación más restrictiva establecida tanto en la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental como en otras normas sectoriales que sean de aplicación.

Del mismo modo, deberá ser objeto de evaluación de impacto ambiental cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del Parque Natural o sin ser necesario para la misma, pueda afectar a los valores del Parque Natural, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos. Especial atención en este sentido debe prestarse a:

- a) La instalación de infraestructuras de producción y/o distribución de la energía eléctrica, gas y agua en el Parque Natural y en su Zona Periférica de Protección, excepto las destinadas a la captación, depuración y distribución del agua, para las que se requerirá autorización especial del Órgano Gestor.
- b) Las industrias extractivas en el ámbito del Parque Natural y su Zona Periférica de Protección.

11.- PLAN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de comprobar el cumplimiento de este PORN se realizará un control, el cual quedará reflejado en el denominado 'Plan de seguimiento'.

Este Plan evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos del PORN, extraerá conclusiones del resultado de las actividades e inversiones realizadas y propondrá soluciones para resolver los problemas detectados.

Se realizará con una frecuencia anual y formará parte de la memoria anual de actividades y resultados que deberá presentar la persona responsable de la Dirección-Conservación. La metodología será la adecuada a cada caso, que debe permitir su repetición en el tiempo, salvo que el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, el órgano ambiental vasco o similar, determine unos criterios específicos para la Red de Parques Naturales de la CAPV.

1. Fauna

Se procurará la búsqueda de indicadores que aporten información sobre el estado de conservación de los ecosistemas:

1.1. Censo de rapaces rupícolas.

Buitre leonado, alimoche y halcón peregrino especialmente.

1.2. Estructura y composición de las comunidades faunísticas.

Conocer las variaciones en la composición de las comunidades faunísticas representativas del Parque Natural, incluidos los invertebrados.

1.3. Censo de especies de interés cinegético.

2. Vegetación

Se estudiarán las variaciones que se produzcan, al menos, en los siguientes aspectos:

2.1. Cambios en la superficie ocupada por las distintas comunidades vegetales.

2.2. Cambios en la cobertura y estructura.

2.3. Evaluación de la regeneración natural.

2.4. Situación fitosanitaria.

2.5. Incidencia de los usos sobre la vegetación.

2.6. Variaciones en el estado de conservación de especies amenazadas.

3. Paisaje

Se analizarán las variaciones debidas a:

3.1. Cambios de uso.

3.2. Presencia de alteraciones paisajísticas (canteras, tendidos eléctricos, infraestructuras lineales, antenas de comunicación...).

4. Aguas

4.1. Se estudiará la evolución en los principales cursos de agua de:

- Vegetación.

- Fauna.

4.2. Análisis de la calidad del agua en los principales puntos de abastecimiento, contemplando el empleo de indicadores biológicos.

4.3. Cargas de sedimentos.

5. Uso forestal

5.1. Estadística de la evolución de la actividad forestal por zonas.

5.2. Valoración de las repercusiones económicas y ecológicas de la actividad forestal.

6. Uso agropecuario

6.1. Estadística de la evolución de la actividad agrícola y ganadera por zonas.

6.2. Valoración de las repercusiones económicas y ecológicas de la actividad agrícola y ganadera.

7. Uso público

7.1. Control de afluencia en los principales puntos o infraestructuras de interés recreativo.

7.2. Control de los impactos producidos por el uso público (daños a la vegetación, al suelo, abandono de basuras...).

7.3. Actividades educativas realizadas.

8. Presupuestos destinados a investigación y divulgación.